



# Gobierno Regional Ica



DECRETO REGIONAL Nº 0001-2013- GORE-ICA

Ica, **14 FEB. 2013**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



## CONSIDERANDO:

Que, según los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes y locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley;

Que, el Artículo 34º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define los procedimientos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley;

Que, el Artículo 45º inciso b) de la citada Ley estipula como función general de los Gobiernos Regionales, la de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa; y en inciso d) establece sobre promoción de inversiones, incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, mediante Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada se establecen las normas para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada



región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico Privadas para la generación de empleo productivo, que dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y que complementa y modifica aspectos desarrollados en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, se establecen los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado; así como, se define el marco general aplicable a las iniciativas privadas.

Que, el Literal b) del Artículo 4° del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que el Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, según sea el caso, que en forma directa o a través de una Gerencia u órgano de línea designado a tales efectos, como instancia técnica, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada, estableciéndose su demás funciones generales en el mencionado reglamento;



Que, el Artículo 26.- del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que: "La ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley, creados para tales efectos por el Gobierno Regional o Local". Y, que "Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada."

Que, el Artículo 26.- del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, asimismo, establece que: "Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crearán con carácter temporal para llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el artículo 6 de la Ley". Y, que "Los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la realización de los



procedimientos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, serán reembolsados por el postor adjudicatario.”; lo cual facilita la asignación de recursos para las actividades de promoción de inversiones.

Que, con Ordenanza Regional N° 0010-2012-GORE-ICA, se creó El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica,


**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.- CONFORMAR** a El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI del Gobierno Regional de Ica, para evaluación y proceso del Proyecto Ciudad del Deporte como iniciativa privada mediante expediente N°06589 cuyos Miembros serán los siguientes Profesionales:

- CPC CESAR AUGUSTO MENDOZA MACHUCA.
- SR. WALTER ALBERTO OBANDO FERNANDEZ
- ABOG. TOMAS MARTIN OLIVA CORRALES  
Director General de la Oficina Regional Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
Aboc. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL